

# Multas de la Sunafil

## Caso práctico N.º 1

### No mype

Miguel Araujo, gerente de la empresa **Se Viene La Grati SA**, nos cuenta que su empresa se encuentra en el régimen laboral agrario y que a la fecha se encuentra en una inspección laboral, donde se le han indicado principalmente tres infracciones que estaría cometiendo con sus trabajadores.

Nos realiza las siguientes consultas:

- ¿Las multas se establecen por cada infracción, o bajo qué especificaciones?
- ¿A cuánto podría ascender el valor de la multa señalada?

### Infracciones anotadas

- a) "24.4. No pagar u otorgar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, incluidos los establecidos por convenios colectivos, laudos arbitrales, así como la reducción de los mismos en fraude a la ley". Infracción grave en perjuicio de quince (15) trabajadores.
- b) "24.8. La modificación unilateral por el empleador del contrato y las condiciones de trabajo, en los casos en los que no se encuentra facultado para ello". Infracción grave en perjuicio de ocho (8) trabajadores.
- c) "25.5. El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, su desnaturalización, su uso fraudulento, y su uso para violar el principio de no discriminación". Infracción muy grave en perjuicio de cuatro (4) trabajadores.
- d) "27.1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores". Infracción grave en perjuicio del total de trabajadores de la empresa (43).
- e) "27.4. No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas". Infracción grave en perjuicio de diez (10) trabajadores.

En el caso propuesto, nos encontramos con una empresa a la cual se la está inspeccionando por la comisión de faltas graves y muy graves en materia de relaciones laborales y respecto a la seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, no todas se sancionan para un mismo número de trabajadores, debemos considerar también que estas multas, de acuerdo a la escala de los recuadros previos, corresponden a montos para una empresa no mype; por tanto, debemos evaluar conforme a dicha escala de multas de la siguiente forma:

## Solución

- Posibles factores de multas para cada infracción prevista

- a) Infracción grave (15 trabajadores): 3.38
- b) Infracción grave (8 trabajadores): 1.35
- c) Infracción muy grave (4 trabajadores): 2.25
- d) Infracción grave (43 trabajadores): 4.50
- e) Infracción grave (10 trabajadores): 1.35

Es importante reiterar que dichos factores nos dan un alcance del monto a pagar en cuanto son multiplicados por el valor de UIT actual, de la siguiente forma:

- Cálculo de valor de la multa

(Factor x UIT)

- a)  $3.38 \times 4,200 = 14,196$
- b)  $1.35 \times 4,200 = 5,670$
- c)  $2.25 \times 4,200 = 9,450$
- d)  $4.50 \times 4,200 = 18,900$
- e)  $1.35 \times 4,200 = 5,670$

Debemos indicar, en respuesta a la consulta primigenia, que cada multa interpuesta es individual y por cada infracción; por tanto, la multa final que se imponga deviene de la suma total de los montos de cada una de manera individual.

- Cálculo del valor total de la multa

(Suma del total de multas por cada infracción:  $a + b + c + d + e$ )

$$\begin{aligned} &\text{Reemplazamos} \\ &14,196 + 5,670 + 9,450 + \\ &18,900 + 5,670 = 53,886 \end{aligned}$$

En ese sentido, la empresa **Se Viene La Grati SA** deberá pagar una multa total equivalente a **S/ 53,886.00**.

## Caso práctico N.º 2

### No mype

La empresa **Galletitas EIRL** nos cuenta que su empresa se encuentra en el régimen laboral de las micro y pequeñas empresas, acreditada como microempresa, y que a la fecha se encuentra en una inspección laboral, donde se le ha indicado principalmente tres infracciones que estaría cometiendo con sus trabajadores.

Nos realiza las siguientes consultas:

- ¿Las multas se establecen por cada infracción o bajo qué especificaciones?
- ¿A cuánto podría ascender el valor de la multa señalada?

### Infracciones anotadas

- a) "24.5. No depositar íntegra y oportunamente la compensación por tiempo de servicios". Infracción grave en perjuicio de tres (3) trabajadores.
- b) "25.5. El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, su desnaturalización, su uso fraudulento, y su uso para violar el principio de no discriminación". Infracción muy grave en perjuicio de dos (2) trabajadores.
- c) "27.1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores". Infracción grave en perjuicio del total de trabajadores de la empresa (6).
- d) "28.9. No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo". Infracción muy grave en perjuicio del total de trabajadores de la empresa (6).

En el caso propuesto, nos encontramos con una empresa a la cual se la está inspeccionando por la comisión de faltas graves y muy graves en materia de relaciones laborales y respecto a la seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, no todas se sancionan para un mismo número de trabajadores; debemos considerar también que estas multas, de acuerdo a la escala de los cuadros previos, corresponden a montos para una empresa no mype. Por tanto, debemos evaluar conforme a dicha escala de multas de la siguiente forma:

### Solución

- Posibles factores de multas para cada infracción prevista
  - a) Infracción grave (3 trabajadores): 0.16
  - b) Infracción muy grave (2 trabajadores): 0.25
  - c) Infracción grave (6 trabajadores): 0.25

d) Infracción muy grave (6 trabajadores): 0.41

Es importante reiterar que dichos factores nos dan un alcance del monto a pagar en cuanto son multiplicados por el valor de UIT actual, de la siguiente forma:

- Cálculo de valor de la multa

(Factor x UIT)

a)  $0.16 \times 4,200 = 672$

b)  $0.25 \times 4,200 = 1,050$

c)  $0.25 \times 4,200 = 1,050$

d)  $0.41 \times 4,200 = 1,722$

Debemos indicar, en respuesta a la consulta primigenia, que cada multa interpuesta es individual y por cada infracción; por tanto, la multa final que se imponga deviene de la suma total de los montos de cada una de manera individual.

- Cálculo del valor total de la multa

(Suma del total de multas por cada infracción: a + b + c + d)

Reemplazamos

$$672 + 1050 + 1,050 + 1,722 = 4,494$$

En ese sentido, la empresa **Galletitas EIRL** deberá pagar una multa total equivalente a **S/ 4,494.00**.

## Conclusiones

- Es imprescindible advertir que una infracción laboral no genera una multa de manera automática, esto va a imponerse mediante una debida inspección laboral que determine, en principio, las infracciones y que evalúe todos los elementos y a todos aquellos implicados dentro de los alcances de la relación laboral.
- Como bien se ha señalado, las multas se imponen por cada infracción de forma individual, esto es, finalmente se pagará como multa la suma total de los montos individuales.
- Hay que considerar también que, en tanto se considere pertinente, las multas interpuestas pueden ser apeladas e incluso estar sujetas a una gradualidad; por tanto, los montos iniciales pueden estar sujetos a variantes de conformidad con diversos factores.
- Estas multas responden a un procedimiento administrativo sancionador a cargo de Sunafil que va a devenir en una sanción generalmente, sin embargo, también puede suceder que el

empleador demuestre que no ha cometido infracciones y, por consiguiente, no ser sancionado.